



ORDENANZA No. 004-2023 –PV

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En cumplimiento a la Ordenanza Metropolitana No. 001, la Dirección de Gestión del Territorio de la Administración Zonal Quitumbe, ha realizado el análisis técnico respectivo, para regularización vial, por lo que se emite el informe técnico avalando las propuestas, cuyo criterio técnico y legal de cumplimiento son los siguientes:

Mediante Informe Técnico Favorable Nro. AZQ-DGT-UTV-IT-2022-189 de fecha 21 de noviembre de 2022, suscrito por el Ing. Geovanny Yerovi, Técnico de la Unidad; y, la Ing. Ana Abarca, Jefa Zonal de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal, concluye:

“(…) De acuerdo a la base legal mencionada, el diseño de la calle Camilo Orejuela (Oe8), propuesto por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas NO cumple con lo que dispone la normativa legal vigente, sin embargo al ser una vía principal que conecta a los barrios altos de la parroquia la Guamaní, la Unidad de Territorio y Vivienda ve necesaria su aprobación, por lo que emite criterio técnico FAVORABLE para la MODIFICATORIA DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE CAMILO OREJUELA (Oe8) - TRAMO DESDE LA CALLE GENERAL ANGEL ISAAC CHIRIBOGA (S50H) ABS 0+000 HASTA LA CALLE (S48) ABS 0+739.00 - BARRIO/SECTOR: TURUBAMBA DE MONJAS (CAMAL METROPOLITANO) - PARROQUIA GUAMANÍ y que se proceda conforme corresponda con la aprobación de la propuesta vial detallada en el presente informe; salvo diversa decisión del Concejo Metropolitano de Quito(…)”.

Con Informe Legal contenido en el memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DAJ-2022-1240-M de 09 de diciembre de 2022, suscrito por la Abg. Gabriela Villegas, Directora de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal Quitumbe, menciona: “(…) Por lo expuesto, en virtud de la normativa legal, la propuesta de aprobación vial debidamente socializada, las condiciones existentes en el sitio, el Informe Técnico actualizado Nro. AZQ-DGT-UTV-IT-2022-189 de fecha 21 de noviembre de 2022, suscrito por el Ing. Geovanny Yerovi, Técnico de la Unidad; y, la Ing. Ana Abarca, Responsable Zonal de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal; y, que de conformidad a la Resolución Nro. 062-CUS-2022 se trata de una propuesta vial que entraña modificación a las normas de Arquitectura y Urbanismo el cual debe ser aprobado conforme ordenanza, esta DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA emite INFORME LEGAL FAVORABLE para la MODIFICATORIA DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE CAMILO OREJUELA (Oe8) - TRAMO DESDE EL PREDIO NRO. 548123 ABS 0+126.09 HASTA LA CALLE (S48) ABS 0+739.00 - BARRIO/SECTOR: TURUBAMBA DE MONJAS (CAMAL METROPOLITANO) - PARROQUIA GUAMANÍ, salvo decisión del Concejo Metropolitano de Quito si este considerare procedente cambiar la estructura vial existente (…)”.



ORDENANZA No. 004-2023 –PV

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-CUS-2023-007, de 13 de marzo de 2023 emitido por la Comisión de Uso de Suelo,

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 240 de la Constitución de República del Ecuador, en adelante "Constitución", establece: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito desus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. (...)";*
- Que,** el artículo 241 de la Constitución, determina: *"La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados";*
- Que,** los numerales 1, 2 y 3 del artículo 264 de la Constitución, determinan que serán competencias exclusivas de los gobiernos municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley: *"1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. (...); 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. (...); 3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.";*
- Que,** el artículo 266 de la Constitución, determina: *"Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables a los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias (...);"*
- Que,** el artículo 85 del Código Orgánico de Organización Territorial, en adelante "COOTAD", estableciendo las competencias exclusivas de los distritos metropolitanos, señala: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne";*
- Que,** los literales a), d) y v) del artículo 87 del COOTAD, establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano: *"a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...); d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas*



ORDENANZA No. 004-2023 –PV

institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (...); “v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”;

Que, el quinto inciso del artículo 129 del COOTAD dispone: *“El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera:(...) Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana (...)”;*

Que, el numeral 1 del artículo 2191 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, (versión marzo de 2021) en adelante Código Municipal, señala que: *“1. Toda habilitación del suelo debe contemplar un sistema vial de uso público integrado al trazado de las vías existentes al interior del terreno o su entorno, y al previsto en la planificación vial metropolitana. Su construcción será realizada por el promotor, sujetándose a las afectaciones previstas en el PUOS y demás instrumentos de planificación; a las especificaciones mínimas de vías establecidas en las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo; y, de conformidad ala política de movilidad sustentable”;*

Que, el numeral 5 ibídem, señala que: *“5. Las administraciones zonales diseñarán, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales, escalinatas (...) Este diseño será realizado por las administraciones zonales, validado por la secretaria responsable del territorio, hábitat y vivienda y enviado para conocimiento de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previa la aprobación del Concejo Metropolitano”;*

Que, el artículo 2192 del Código Municipal, versión marzo 2021, determina: *“Las vías en función del sistema al que pertenecen y sus características, están constituidas por los siguientes elementos: calzadas y carriles, aceras, parterres, vegetación y elementos adicionales, curvas o elementos que faciliten el retorno, derechos de vía, áreas de protección especial, facilidades de tránsito y cruces peatonales. Las especificaciones de estos elementos se encuentran previstas en las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo”;*

Que, conforme la Resolución Nro. 062-CUS-2022, en el que manifiesta: *“(...) La Comisión de Uso de Suelo en sesión extraordinaria Nro. 166 de 21 de septiembre de 2022, durante el tratamiento del tercer punto del orden del día sobre el “Conocimiento del informe y criterio legal emitido por la Procuraduría Metropolitana, respecto de la metodología y el instrumento correspondiente, para la aprobación de regularizaciones viales”, determinó los siguientes casos de trazados viales: Primer caso: Trazados viales que cumplen las Normas de Arquitectura y Urbanismo. Segundo caso: Trazados viales modificatorios donde la modificación no entraña violación a las Normas de Arquitectura y Urbanismo. Tercer caso: Trazados viales que entrañan modificación a las Normas de Arquitectura y Urbanismo; y, resolvió: que para los 3 casos específicos de aprobaciones de vías se proceda de la siguiente manera: Los dos primeros casos, que cumplen los parámetros establecidos en las Normas de Arquitectura y Urbanismo, se aprobarán a través de resolución; Y, los casos que no se sujetan a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, que constituyan casos*



ORDENANZA No. 004-2023 –PV

de regularización vial, seaprobarán a través de ordenanza”;

- Que,** mediante informe técnico Nro. AZQ-DGT-UTV-IT-2022-189, de fecha 21 de noviembre de 2022, suscrito por el Ing. Geovanny Yerovi, Técnico de la Unidad; y, la Ing. Ana Abarca, Jefa Zonal de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal, señala: “ De acuerdo a la base legal mencionada, el diseño de la calle Camilo Orejuela (Oe8), propuesto por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas NO cumple con lo que dispone la normativa legal vigente, sin embargo al ser una vía principal que conecta a los barrios altos de la parroquia la Guamaní, la Unidad de Territorio y Vivienda ve necesaria su aprobación, por lo que emite criterio técnico FAVORABLE para la MODIFICATORIA DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE CAMILO OREJUELA (Oe8) - TRAMO DESDE LA CALLE GENERAL ANGEL ISAAC CHIRIBOGA (S50H) ABS 0+000 HASTA LA CALLE (S48) ABS 0+739.00 - BARRIO/SECTOR: TURUBAMBA DE MONJAS (CAMAL METROPOLITANO) - PARROQUIA GUAMANÍ y que se proceda conforme corresponda con la aprobación de la propuesta vial detallada en el presente informe (...)”;
- Que,** mediante informe legal Nro. GADDMQ-AZQ-DAJ-2022-1240-M de 09 de diciembre de 2022, suscrito por la Abg. Gabriela Villegas, Directora de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal Quitumbe, señala: “(...) Por lo expuesto, en virtud de la normativa legal, la propuesta de aprobación vial debidamente socializada, las condiciones existentes en el sitio, el Informe Técnico actualizado Nro. AZQ-DGT-UTV-IT-2022-189 de fecha 21 de noviembre de 2022, suscrito por el Ing. Geovanny Yerovi, Técnico de la Unidad; y, la Ing. Ana Abarca, Responsable Zonal de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal; y, que de conformidad a la Resolución Nro. 062-CUS-2022 se trata de una propuesta vial que entraña modificación a las normas de Arquitectura y Urbanismo el cual debe ser aprobado conforme ordenanza, esta DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA emite INFORME LEGAL FAVORABLE para la MODIFICATORIA DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE CAMILO OREJUELA (Oe8) - TRAMO DESDE EL PREDIO NRO. 548123 ABS 0+126.09 HASTA LA CALLE (S48) ABS 0+739.00 - BARRIO/SECTOR: TURUBAMBA DE MONJAS (CAMAL METROPOLITANO) - PARROQUIA GUAMANÍ, (...)”;
- Que,** mediante oficio No. STHV-DMGT-2022-4519-O, de 21 de diciembre de 2022, el Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal, Director Metropolitano de Gestión Territorial, emite: “(…) INFORME TÉCNICO FAVORABLE INFORME TÉCNICO FAVORABLE, a la propuesta de “MODIFICATORIA DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE CAMILO OREJUELA (OE8) – TRAMO DESDE EL PREDIO NRO. 548123 ABSCISA 0+126.09 HASTA LA CALLE (S48) ABSCISA 0+739.00 - BARRIO/SECTOR TURUBAMBA DE MONJAS (CAMAL METROPOLITANO) - PARROQUIA GUAMANÍ”;



ORDENANZA No. 004-2023 –PV

Que, la Comisión de Uso de Suelo en sesión ordinaria Nro.197, de 13 de marzo de 2023, analizó los informes técnicos y legales que reposan en el expediente, y emitió dictamen para conocimiento del Concejo Metropolitano de Quito;

Que, el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el 02 de mayo de 2023 analizó el informe No. IC-2023-007, emitido por la Comisión de Uso de Suelo; y,

En ejercicio de sus atribuciones previstas en los artículos 240 de la Constitución de la República; y, 87 letra a); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA PARA LA MODIFICATORIA DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE CAMILO OREJUELA (Oe8) - TRAMO DESDE EL PREDIO NRO. 548123 ABS 0+126.09 HASTA LACALLE (S48) ABS 0+739.00 - BARRIO/SECTOR: TURUBAMBA DE MONJAS (CAMAL METROPOLITANO) - PARROQUIA GUAMANÍ

Artículo 1.- Apruébese la modificatoria del trazado vial de la calle Camilo Orejuela (Oe8) - tramo desde el predio Nro. 548123 ABS 0+126.09 hasta la calle (S48) ABS 0+739.00 - Barrio/Sector: Turubamba de Monjas (Camal Metropolitano) - Parroquia Guamaní, y por tanto modifíquese la resolución del Concejo Metropolitano de Quito adoptada en la sesión pública ordinaria realizada el 10 de enero de 2008, de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas:

1. Calle Camilo Orejuela (Oe8) – tramo desde el predio Nro. 548124 abs. 0+126.09 hasta la calle (S48) abs. 0+739.00

Sección transversal total:	Variable
Calzada oriental:	10.00 metros
Calzada occidental:	10.00 metros
Parterre:	2.00 metros
Acera oriente:	2.50 - variable
Acera occidental:	2.00 metros

Artículo 2.- Los Planos de Diseño Vial son: dos en archivo dwg y dos en archivo pdf, adjuntos al oficio No. STHV-DMGT-2022-4519-O, se anexan como parte integrante de la presente Ordenanza.

Disposición general única: La presente Ordenanza se aprueba con base en los informes que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben y realizan.

Disposiciones transitorias:

Primera: Comuníquese al interesado; a la Administración Zonal que corresponda; a la



ORDENANZA No. 004-2023 –PV

Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; y, a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, a fin de que se continúe con los trámites de ley.

Segunda: En el término de 15 días contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, la Secretaría General del Concejo Metropolitano remitirá la misma a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, Secretaría de Movilidad, Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas y Administración Zonal correspondiente, adjuntando el plano del trazado vial que incluya la información georreferenciada en formato digital.

Tercera: Una vez que la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda cuente con la Ordenanza aprobada por el Concejo Metropolitano, en el término de 15 días, procederá con la automatización de trazados viales en el Sistema de Informes de Regulación Metropolitana (IRM).

Disposición Final.- La presente Ordenanza Metropolitana entrará en vigencia a partir de su sanción.

Dada, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en sesión pública del Concejo Metropolitano, a los dos días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Ab. Pablo Antonio Santillán Paredes
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

En mi calidad de Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifico que la presente ordenanza fue discutida y aprobada por el Concejo Metropolitano de Quito, en dos debates, correspondientes a las sesiones No. 273 ordinaria, de 07 de marzo de 2023; y, No. 281 ordinaria de 02 de mayo de 2023.

Ab. Pablo Antonio Santillán Paredes
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO. - Distrito Metropolitano de Quito, 08 de mayo de 2023.



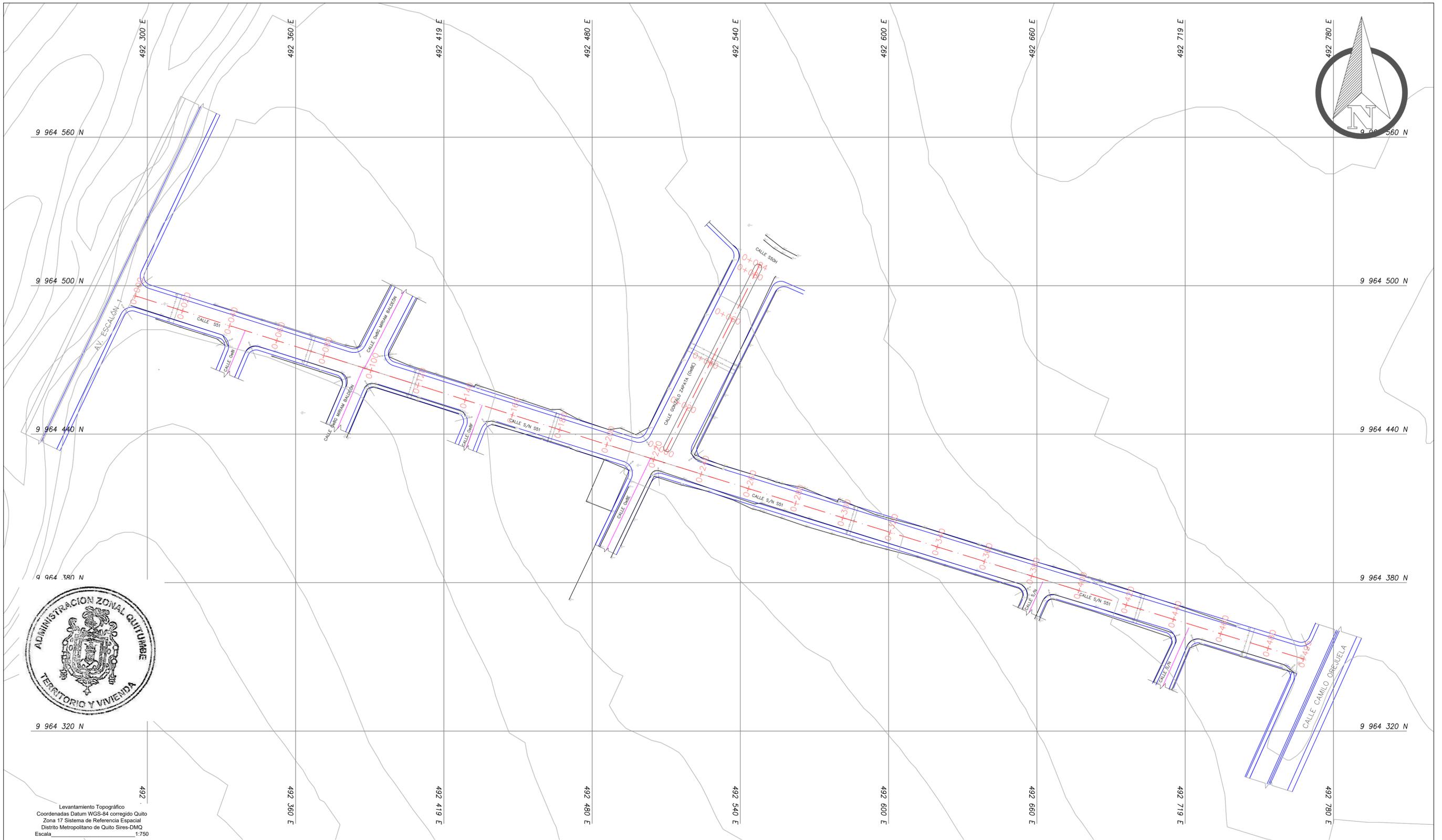
ORDENANZA No. 004-2023 –PV

EJECÚTESE:

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 08 de mayo de 2023.

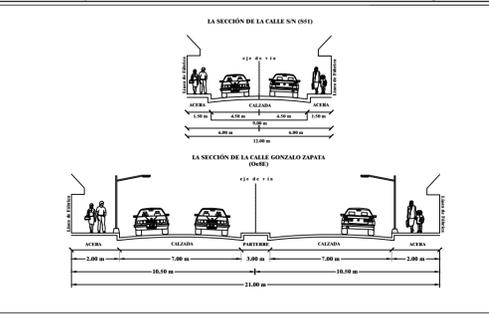
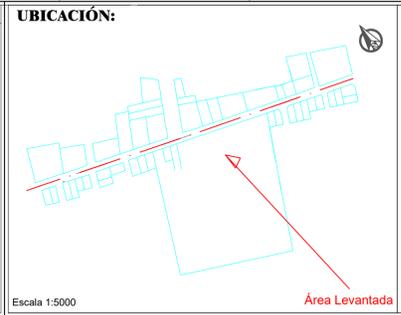
Ab. Pablo Antonio Santillán Paredes
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



Levantamiento Topográfico
 Coordenadas Datum WGS-84 corregido Quito
 Zona 17 Sistema de Referencia Espacial
 Distrito Metropolitano de Quito Sires-DMQ
 Escala 1:750

SELLOS MUNICIPALES:

LEYENDA	
	PUNTOS GPS
	POSTE DE LUZ
	CURVAS DE NIVEL
	VIA EXISTENTE
	POZO DE ALCANTARILLADO
	CATASTRO SIREC-Q
	CONSTRUCCIONES
	EJE SECCIÓN PROPUESTA
	ÁREA DE AFECTACIÓN
	ÁREA DE ADJUDICACIÓN



RESPONSABILIDAD TÉCNICA

TÉCNICO UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA
 Firmado electrónicamente por:
LUCIA MARGARITA AVALOS MERA
 Elaborado: Arq. Lucia Avalos M.

DIRECTORA DE GESTIÓN DEL TERRITORIO
 Firmado electrónicamente por:
ERIKA LIZETH LASCANO FERNANDEZ
 Aprobado: Ing. Erika Lascano F.

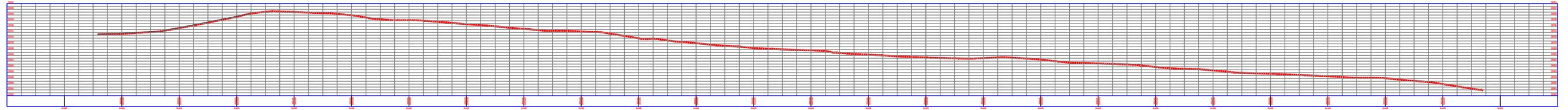
RESPONSABLE UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA
 Firmado electrónicamente por:
ANA ALICIA ABARCA JARAMILLO
 Revisado: Ing. Ana Abarca J.

ADMINISTRADOR ZONAL QUITUMBE
 Firmado electrónicamente por:
JUAN GABRIEL GUERRERO CAMPOSANO
 Autorizado: Arq. Juan Gabriel Guerrero C.

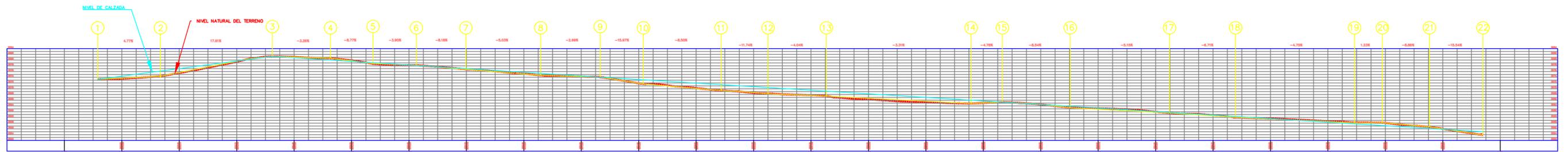
PROYECTO: REGULARIZACIÓN DE LA CALLE GONZALO ZAPATA (O485) DESDE LA ABS 9+000.00 (CALLE S51) HASTA LA ABS 9+084.00 (CALLE S60) Y REGULARIZACIÓN DE LA CALLE S51 DESDE LA ABS 9+000.00 (AV. ESCALÓN "1") HASTA LA ABS 9+0455 (CALLE CAMILO OREJUELA "O487") - SECTOR HEMISFERIOS SUR - PARROQUIA GUAMANI.

PARROQUIA: GUAMANI	HOJA: 1 / 1
BARRIO: HEMISFERIOS SUR	FECHA: SEPTIEMBRE 2022
CONTIENE: LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO GEORREFERENCIADO	ESCALA: 1 : 500 - 1:250
TRAZADO VIAL	HOJA VIAL: 32711
SECCIONES TRANSVERSALES	
CUADRO DE COORDENADAS	

CALLE S/N S51 – PERFIL VERTICAL



CALLE S/N S51 – % DE PENDIENTE



PUNTO	ALTURA (m.s.n.m)	distancia (m)	PENDIENTE (%)
1.000	3073.290	11.600	
2.000	3074.330	33.420	4.77%
3.000	3081.310	72.400	17.91%
4.000	3080.650	92.630	-3.26%
5.000	3079.350	107.450	-8.77%
6.000	3078.760	122.570	-3.90%
7.000	3077.350	139.800	-8.18%
8.000	3076.040	165.860	-5.03%
9.000	3075.420	186.570	-2.99%
10.000	3073.020	201.600	-15.97%
11.000	3070.720	228.670	-8.50%
12.000	3068.800	245.020	-11.74%
13.000	3067.980	265.320	-4.04%
14.000	3066.310	315.720	-3.31%
15.000	3066.830	326.610	4.78%
16.000	3064.810	350.250	-8.54%
17.000	3063.030	384.830	-5.15%
18.000	3061.490	407.790	-6.71%
19.000	3059.520	449.230	-4.75%
20.000	3059.640	458.960	1.23%
21.000	3058.190	475.330	-8.86%
22.000	3055.290	493.970	-15.56%

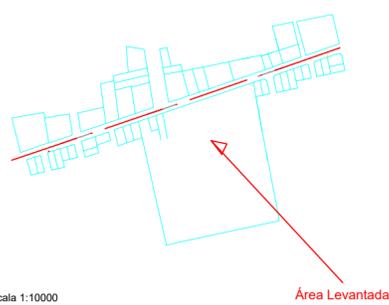


SELLOS MUNICIPALES:

LEYENDA

- PUNTOS GPS
- POSTE DE LUZ
- CURVAS DE NIVEL
- VIA EXISTENTE
- POZO DE ALCANTARILLADO
- CATASTRO SIREC-Q
- CONSTRUCCIONES
- EJE SECCIÓN PROPUESTA
- ÁREA DE AFECTACIÓN
- ÁREA DE ADJUDICACIÓN

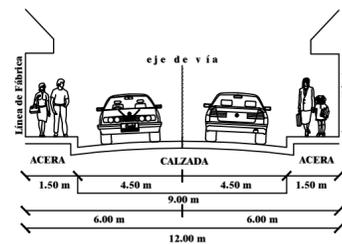
UBICACIÓN:



Escala 1:10000

Área Levantada

LA SECCIÓN DE LA CALLE S/N (S51)



RESPONSABILIDAD TÉCNICA

TÉCNICO UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA



Elaborado: Arq. Lucía Avalos M.

DIRECTORA DE GESTIÓN DEL TERRITORIO



Aprobado: Ing. Erika Lascano F.

RESPONSABLE UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA



Revisado: Ing. Ana Abarca J.

ADMINISTRADOR ZONAL QUITUMBE



Autorizado: Arq. Juan Gabriel Guerrero C.

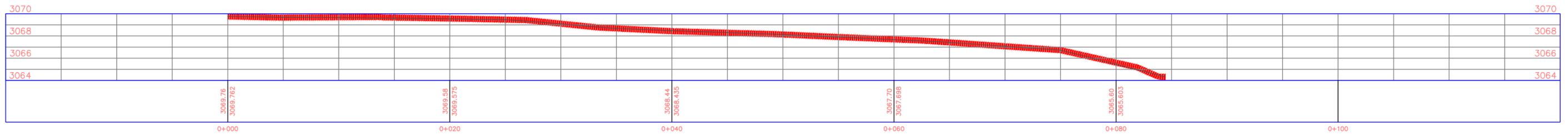


PROYECTO: REGULARIZACIÓN DE LA CALLE GONZALO ZAPATA (048E) DESDE LA ABS 0+000.00 (CALLE S51) HASTA LA ABS 0+884.00 (CALLE S50H) Y REGULARIZACIÓN DE LA CALLE S51 DESDE LA ABS 0+000.00 (AV. ESCALÓN "1") HASTA LA ABS 0+9495 (CALLE CAMILO OREJUELA "048") - SECTOR HEMISFERIOS SUR -PARROQUIA GUAMANI.

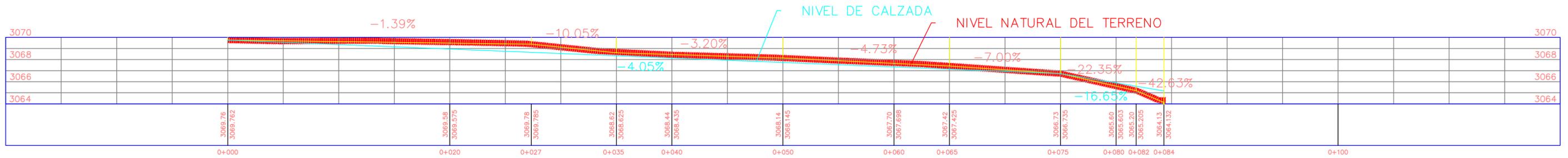
PARROQUIA: GUAMANI
 BARRIO: HEMISFERIOS SUR
 CONTIENE: PERFIL VERTICAL Y % DE PENDIENTE DE LA CALLE S51

HOJA: 1 / 2
 FECHA: SEPTIEMBRE 2022
 ESCALA: 1 : 1000
 HOJA VIAL: 32711

CALLE GONZALO ZAPATA (0e8E) – PERFIL VERTICAL



CALLE GONZALO ZAPATA (0e8B) – % DE PENDIENTE



PUNTO	ALTURA (m.s.n.m)	distancia (m)	PENDIENTE (%)
1	3073.29	11.6	
2	3074.33	33.42	4.77%
3	3081.31	72.4	17.91%
4	3080.65	92.63	-3.26%
5	3079.35	107.45	-8.77%
6	3078.76	122.57	-3.90%
7	3077.35	139.8	-8.18%
8	3076.04	165.86	-5.03%
9	3075.42	186.57	-2.99%
10	3073.02	201.6	-15.97%
11	3070.72	228.67	-8.50%
12	3068.8	245.02	-11.74%
13	3067.98	265.32	-4.04%
14	3066.31	315.72	-3.31%
15	3066.83	326.61	4.78%
16	3064.81	350.25	-8.54%
17	3063.03	384.83	-5.15%
18	3061.49	407.79	-6.71%
19	3059.52	449.23	-4.75%
20	3059.64	458.96	1.23%
21	3058.19	475.33	-8.86%
22	3055.29	493.97	-15.56%



SELLOS MUNICIPALES:

LEYENDA

- PUNTOS GPS
- POSTE DE LUZ
- CURVAS DE NIVEL
- VIA EXISTENTE
- POZO DE ALCANTARILLADO
- CATASTRO SIREC-Q
- CONSTRUCCIONES
- EJE SECCIÓN PROPUESTA
- ÁREA DE AFECTACIÓN
- ÁREA DE ADJUDICACIÓN

UBICACIÓN:



Escala 1:10000



RESPONSABILIDAD TÉCNICA

TÉCNICO UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA

RESPONSABLE UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA



Elaborado: Arq. Lucia Avalos M.

DIRECTORA DE GESTIÓN DEL TERRITORIO



Aprobado: Ing. Erika Lascano F.



Revisado: Ing. Ana Abarca J.

ADMINISTRADOR ZONAL QUITUMBE



Autorizado: Arq. Juan Gabriel Guerrero C.



PROYECTO: REGULARIZACIÓN DE LA CALLE GONZALO ZAPATA (0e8E) DESDE LA ABS 0+000.00 (CALLE S51) HASTA LA ABS 0+84.00 (CALLE S50H) Y REGULARIZACIÓN DE LA CALLE S51 DESDE LA ABS 0+000.00 (AV. ESCALÓN "1") HASTA LA ABS 0+9495 (CALLE CAMILO OREJUELA "0e8F") - SECTOR HEMISFERIOS SUR - PARROQUIA GUAMANÍ.

PARROQUIA: GUAMANÍ
 BARRIO: HEMISFERIOS SUR
 CONTIENE: PERFIL VERTICAL Y % DE PENDIENTE DE LA CALLE GONZALO ZAPATA

HOJA: 1 / 3
 FECHA: SEPTIEMBRE 2022
 ESCALA: 1 : 250
 HOJA VIAL: 32711